



"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

2013

Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

### COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

**Expediente:** CPG/523/2015  
**Localidad:** Morro Ayuta  
**Municipio:** San Pedro Huamelula  
**Distrito:** Tehuantepec

### HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha catorce de octubre del año dos mil quince, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número MSPH-PM/115/2015 de tres de octubre del año dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal de San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Oaxaca; por el que solicitó la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad Morro Ayuta, perteneciente a dicho municipio.

Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./3552/2015, de fecha catorce de octubre de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio número MSPH-PM/115/2015 de tres de octubre del año dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal de San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

- II. Oficio número MSPH-PM/115/2015 de tres de octubre del año dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal de San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Oaxaca; por el que solicitó la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad Morro Ayuta, perteneciente a dicho municipio. Acompaña a dicho escrito la siguiente documentación:
- a) Copia del oficio sin número de tres de octubre de dos mil quince, suscrito por el representante de la localidad Morro Ayuta, mediante el cual solicitó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Oaxaca, la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de dicha localidad.
  - b) Copia del acta de asamblea extraordinaria de fecha veinte de septiembre del año dos mil quince, realizada en la localidad Morro Ayuta, perteneciente al municipio de San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Oaxaca, en la cual los asistentes a dicha asamblea acordaron solicitar al Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento el reconocimiento de la localidad con la categoría de Agencia de Policía.
  - c) Copia del acta de sesión extraordinaria de cabildo de veinticinco de mayo del año dos mil catorce, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Oaxaca, en la cual se aprobó la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de distintas localidades entre ellas "Morro Ayuta".
  - d) Censo general de población de la localidad "Morro Ayuta" San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Oaxaca.

**SEGUNDO.** Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/523/2015, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el veintiuno de octubre de dos mil quince, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad "Morro Ayuta", perteneciente al municipio de San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento.

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica en cita los cuales disponen:

**ARTÍCULO 18.-** *Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que correspondan, en primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la*



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinticinco de mayo de dos mil catorce.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad "Morro Ayuta", perteneciente al municipio de San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinticinco de mayo de dos mil catorce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DISTRITO DE TEHUANTEPEC

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
9.- SAN PEDRO HUAMELULA		
Morro Ayuta	_____	Agencia de Policía

TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



2016, A favor de fortalecer la lectura y la escritura\*

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San  
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, doce de septiembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO



DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ  
VELA



DIP. MILVA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO  
VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/523/2015 CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.